

Constancia: Señor Juez, le informó que tras surtir la notificación de la sentencia N° 11 del 05 de octubre de 2022, el abogado William Hernando Rubiano Ramírez, a quien le fue remitida la comunicación como apoderado judicial de la afectada María Adela Ramírez, le informó al Despacho que había presentado su renuncia a este mandato desde el 31 de enero de 2018, mediante un memorial remitido a la Fiscalía 4 Especializada E.D. A Despacho, sírvase Proveer.

Johanna Marcela Ochoa Giraldo

Oficial Mayor

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUÍA

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05000 31 20 001 2018 00026 00
PROCESO	Extinción de Dominio
AFFECTADO:	Rafael Arcadio Álvarez Giraldo y otros
ASUNTO:	Acepta renuncia de poder
AUTO:	Sustanciación No. 447

En atención a la constancia que antecede, se verificó que en el expediente reposa el memorial con radicado N° DEEDD-20186110102922 del 01 de febrero de 2018¹, contentivo de la renuncia presentada por el abogado William Hernando Rubiano Ramírez, en relación al mandato judicial que le habían otorgado las afectadas María Adela y Ruth María Ramírez Martínez. Con dicho documento se adjuntó copia de la guía de servicios de la empresa de correo certificado SERVIENTREGA N° 968387288 del 12 de enero de 2018, por medio de la cual se remitió la comunicación de la renuncia a las afectadas, con su correspondiente firma de recibido.

Así mismo, se verificó que la Fiscalía 4 Especializada E.D, asignada al caso que nos ocupa, no realizó pronunciamiento alguno frente al memorial referido anteriormente, a pesar de que fue radicado previo a la expedición de la resolución de procedencia de la acción extintiva del 23 de marzo de 2018.

En tal sentido, este Juzgado resuelve aceptar la renuncia presentada por el Doctor William Hernando Rubiano Ramírez, advirtiendo que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial ante el Juzgado, ello de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Finalmente, conforme la anterior decisión, se dispone realizar las gestiones pertinentes para efectuar la notificación de la sentencia N° 11 del 05 de octubre de 2022, a la afectada María Adela Ramírez Martínez identificada con cédula de

¹ Fls. 102 a 104 C.O.2

ciudadanía N° 39.183.686, quien no presentó otra designación de apoderado judicial en el curso del juicio de extinción.

NOTIFÍQUESE

**JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0e208beeb2bd84105c674ad006dd18ed13ef6516fb1b54208a4870cdd94b3238

Documento generado en 21/10/2022 10:22:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>